

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 06 NOV. 2020

Proceso No. 110013103007-2020-00251-00

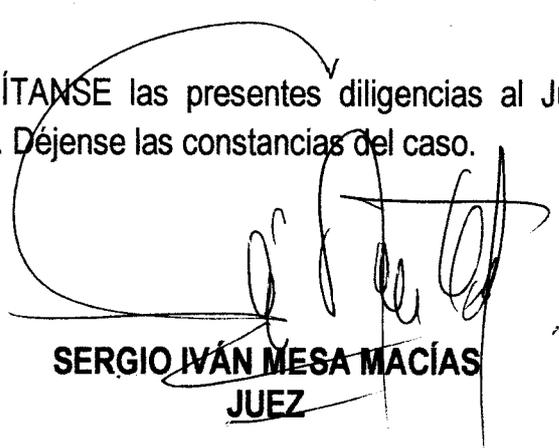
Examinado lo consignado en la demanda, en relación con lo mencionado respecto del domicilio de la sociedad encartada y lo señalado en los títulos valores base de la ejecución, muy temprano se advierte que este despacho carece de competencia territorial para avocar su conocimiento, esto en razón a que la sociedad demandada se encuentra domiciliada en la ciudad de Villavicencio, Meta, así como que las facturas adosadas al plenario no especifican el lugar de cumplimiento de las obligaciones contenidas allí, aun cuando indican que el negocio subyacente se ejecutó en Granada - Meta.

Considerando tales circunstancias, debe precisarse que la competencia territorial frente a procesos contenciosos deberá determinarse a partir del domicilio del demandado, conforme se estipula en el numeral primero del artículo 28 del Código General del Proceso. No obstante, debe tenerse en cuenta que, tratándose de títulos valores, también será competente el juez del lugar de su cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en el numeral tercero del mismo artículo. Sin embargo, al encontrar que los títulos báculo de la acción carecen de este último ítem, este despacho estima pertinente la asignación de su competencia al Juez Civil del Circuito de Villavicencio, según las razones aquí esbozadas, que además es la dependencia judicial a la cual se dirige la demanda como se advierte de su tenor literal. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia territorial, conforme se expuso en precedencia.
2. Por Secretaría REMÍTANSE las presentes diligencias al Juez Civil del Circuito de Villavicencio, Meta (reparto). Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

CARV.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de
hoy _____ a la hora de las 8:00 am 75
09 NOV. 2020
JOSE ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO